

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 659

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1924

NÚM. 6.582

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 19 al 21 de noviembre de 1924

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Acuerdos del 24 al 26 de noviembre de 1924

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS
Y AGRICULTURA

Acuerdos del 28 al 31 de octubre de 1924

A VISOS.

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 224.00) doscientos veinticuatro pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & Co., de esta ciudad, por valor de catorce cajas de gasolina que ha suministrado, a razón de (\$ 16.00) diez y seis pesos caja, para los automóviles que están al servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 16.38) diez y seis pesos treinta y ocho centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, le será pagada a la casa comercial de don Santos Soto, de esta ciudad, por valor de cincuenta y ocho y media libras platina que ha entregado para refaccionar los barro-

tes del Teatro Nacional; debiendo imputarse el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Conserje del Teatro Nacional a don Joaquín Ramírez, con el sueldo de (\$ 35.00) pesos mensuales, que le será pagado por la Caja Nacional a partir del 1º del corriente, fecha en que empezó a prestar sus servicios; y en sustitución de don Rufino Aguilar; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial de N. Cornelsen, de esta ciudad, por valor de catorce juegos de cortinas que ha suministrado para servicio de las oficinas de la casa Presidencial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Presidio de Santa Rosa, departamento de Copán, a don Antonio López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Figueroa y Amalia Guevara, vecinos de Santa Rosa y San Juan de Opoa, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julian Lobo A. y Carmen Reyes, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Paz y Teresa Zelaya, vecinos de Choluteca, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

1.850

REPUBLICA DE HONDURAS

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos F. Matute y María Encarnación Irfas, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan M. Guzmán y Corina Espinosa, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 90.00) noventa pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a don Antonio B. Ráquel para que desempeñe una comisión que se le ha encomendado en el Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Sargento de Policía de la ciudad de La Paz, departamento del mismo nombre, a don Florencio Argueta, con el sueldo de ley, y en sustitución

de don Diego B. Vásquez.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 937.50) novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a don Fernando A. Pérez, por valor de ciento cincuenta resmas de papel periódico que ha suministrado para trabajos del Gobierno en la Tipografía y Encuadernación Nacionales, a razón de (\$ 6 50) seis pesos cincuenta centavos cada resma; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Sección 1ª, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle a don Nemesio Hernández, con el sueldo de ley y en sustitución del Coronel Eulalio Castillo, que no aceptó dicho nombramiento.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jerónimo García y Ambrosia Santos, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Félix Romero y María Amalia Vela, vecinos de La Unión, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la

Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Modesto Galeas y Mercedes Cárcamo, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$40.50) cuarenta pesos cincuenta centavos que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Santos Soto, de esta ciudad, por valor de varios objetos y útiles que ha entregado a la Mayoría de Palacio, para servicio del Gobierno, según orden debidamente autorizada; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Carranza B. e Inés Reyes, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la ofici-

na que el Ministerio de Hacienda designe, le será pagada al Mayordomo de Palacio y que invertirá en cubrir los gastos de funerales ocasionados con motivo del fallecimiento del capitán Guillermo Alvarenga, que prestaba actualmente sus servicios al Gobierno en el Ramo de Gobernación (Policía); debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Chavarría y Julia Recarte, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Secretario de la Corte Suprema de Justicia y que invertirá en comprar un libro en blanco para el Registro de la Propiedad del departamento de Choluteca y un sello para el Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Danlí; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda

designa le será pagada al abogado don Ladislao Santos, como gastos de su traslación al puerto de Trujillo, departamento de Colón, a donde se dirige a prestar sus servicios como Juez de Letras del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Aduana de Trujillo, departamento de Colón, le será pagada al Juez de Letras del mismo y que invertirá en comprar un libro en blanco que necesita para el Registro de la Propiedad del mismo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Felipe Cáliz.

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1924.

Vista la solicitud que el 10 de julio del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Benjamín M. Guzmán, como representante sustituto de la casa "Georg Dralle," domiciliada en Altona, Hamburgo, Alemania, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Colibrí," inscrita en el país de origen el 5 de octubre del año de 1923, bajo el número 219.864 del Registro de Patentes y Marcas de Fábrica de Alemania, consistente en el dibujo de un pájaro colibrí, con las alas desplegadas para el vuelo; tiene el cuerpo en posición vertical, con la cabeza hacia abajo y el pico colocado horizontalmente de izquierda a derecha, partiendo de la cola dos líneas que se enrollan a la derecha a manera de espiral, terminando en pequeños círculos de color negro, llevando la cola en forma de abanico. El dibujo del pájaro está sobre fondo blanco, rodeado de una línea negra pronunciada, en forma de elipse, y dentro de la misma y en la parte inferior del pájaro se lee la palabra "Colibrí;" dicha marca sirve a su representada para aplicarla como etiqueta a un perfume que fabrica su casa y que lleva ese nombre.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado las formalidades prevenidas en los artículos 6º, 10 y 14 de la

Ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la "Georg Dralle," después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los que quedan depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1924.

Vista la solicitud que el 10 de julio del año en curso elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Benjamín M. Guzmán, como representante sustituto de la casa "Georg Dralle," domiciliada en Altona, Hamburgo, Alemania, en que pide el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Heno del Campo," inscrita en el país de su origen el 5 de octubre del año de 1923, bajo el N.º 300 565, consistente en una etiqueta de forma cuadrada, dividida en dos partes, siendo la superior de forma rectangular, con tres inscripciones; la del centro dice: «Jabón Heno del Campo,» la de la izquierda, «Para el mundo elegante,» y la de la derecha «Georg Dralle, Hamburgo.» La parte superior de esta inscripción está adornada por plantas florecidas de diversas clases, entre las que se distinguen unas que tienen el aspecto de cocoteros. La parte inferior está construida por tres divisiones de la misma forma y dibujo, teniendo cada una en el centro una inscripción sobre fondo blanco, «Jabón-Heno Para el Mundo Elegante, Georg Dralle, Hamburgo;» como la anterior la parte superior de esta inscripción está adornada por plantas florecidas; dicha marca la usa su representada para distinguir un jabón que fabrica y que lleva el nombre de la marca.

Considerando: que con la solicitud de referencia se han acompañado debidamente legalizados los documentos y constancia de haberse enterado la suma de cincuenta pesos plata, por impuesto de registro y llenado las formalidades prevenidas en los artículos 6º, 10 y 14 de la ley de Marcas de Fábrica, sin que se haya presentado oposición alguna;

Por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionario, que la "Georg Dralle," después de haberse llenado los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos de propiedad, durante diez años, de la marca de fábrica de que se

ha hecho mérito; debiendo hacerse la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la Secretaría de Fomento, y devolverse un ejemplar de los presentados de la citada marca, con constancia de ser idéntico a los que quedan depositados en virtud del presente acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos plata, que la Aduana de Amapala pagó al señor Jorge Carrasco, por servicio nocturno telegráfico extraordinario que dicho señor prestó como telegrafista de San Lorenzo durante el mes de agosto recién pasado. Impútese a la Partida 1455, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, párrafo 6º, de la ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) tres pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Comayagua pagará al señor don José María Maradiaga, por flete de una carga de materiales telegráficos que transportó de la Villa de San Antonio a Lamaní, para la reparación de la respectiva línea telegráfica; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata, que la Administración de Rentas del departamento de Yoro entregará al Administrador de Correos del citado departamento, para

que pague el valor de las reparaciones hechas a las puertas del edificio que ocupa aquella Oficina Postal; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que la Caja Nacional pagará a la Empresa de Transportes F. W. Dean & Co, importe de tres llantas 33 x 5 que ha suministrado al Gobierno para servicio de los automóviles nacionales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Garage Nacional, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 6 354.94) seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos oro americano, que por la Aduana de Tela le será pagada a la Compañía Tela Railroad Company, importe de los materiales telegráficos que el Gobierno pidió por su medio al exterior para servicio del Telégrafo Nacional; contenidos dichos materiales en seiscientos noventa y tres bultos llegados por Puerto Cortés y Amapala; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José B. Henríquez.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha 22 de septiembre último se presentó el denuncia que dice:—“Denuncio de un terreno.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Rafael Callejas, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Cantarranas, vengo ante su autoridad a denunciar en dominio directo un terreno que se denomina «Pajarillos» de 300 hectáreas de extensión, más o menos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas; en este departamento,

todo de serranía y cubierto en algo con pinos, limitado: al Norte, por el Río Grande, quebrada de El Caliche y terreno de Seguale; al Sur, por terrenos del denunciante y de La Manzaná; al Este, por el Río Grande, y al Oeste, por terreno de El Quebracho, del suscrito. Suplico a usted dar a esta solicitud el trámite de ley y tener como mi representante al abogado don José María Casco, de este domicilio, con todas las facultades del mandato, inclusive las de sustituir y recobrar personería.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1924.—Rafael Callejas.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 31 de octubre de 1924.

30—21

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 19 del presente mes, el Lic. don Pastor Gómez se presentó a esta oficina denunciando como nacional un terreno situado en la aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión, conocido con el nombre de «El Encinal», propio únicamente para la crianza de ganado, el cual ha poseído desde hace varios años y cuyos límites son: al Norte, con terreno de José María Colindres; al Sur, con terreno de Carlos García, luego de Pedro Flores; al Este, con el mismo José María Colindres; y al Oeste, con el de Oieto Lanza, Carlos García y La Chorrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1924.

30—4

SANTOS JUÁREZ M.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua, en el último encuentro de armas verificado en aquella ciudad, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1924.

F 7

JESÚS BUENO, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos el Tomo I del Registro de Hipotecas, el Tomo I del Diario de Hipotecas, el Tomo III del Registro de Anotaciones Preventivas y el Tomo II del Registro de la Propiedad y un volumen del Registro de Hipotecas correspondiente al año de 1881, del Registro de la Propiedad del departamento de La Paz, en la última acción de armas verificada en aquella ciudad, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1924.

F 21

JESÚS BUENO, Srío.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.